



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial
N° 065-2023-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 20 de abril del 2023.

VISTO:

El Memorándum N° 027-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Juan Carlos Montalvo Orué en su calidad de Sub Gerente de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 0279-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Juan Carlos Montalvo Orué en su calidad de Sub Gerente de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 0326-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 12 de abril del 2023 emitido por la Abog. Lidia Juanillo Centella en su calidad de Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción del ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: 186.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra, es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, mediante el Memorándum N° 027-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Juan Carlos Montalvo Orué, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, el cual comunica que a partir de la fecha; se le designa como INSPECTOR al Ing. Hernán Javier Mamani Aruquipa, para el proyecto denominado:

- "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLES LAMPA Y MELGAR EN LA ASOCIACION 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

Que, mediante el Informe N° 0279-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Juan Carlos Montalvo Orué, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, remite el Memorándum N° 027-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 15 de marzo del 2023; en el que se propone la designación de Inspector del Proyecto denominado "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLES LAMPA Y MELGAR EN LA ASOCIACION 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con eficacia anticipada a partir del 15 de marzo del presente año, al siguiente profesional:

- | | |
|--------------------------|--|
| ➤ Nombre del Profesional | : Hernán Javier Mamani Aruquipa |
| ➤ Profesión | : INGENIERO CIVIL |
| ➤ Registro CIP. | : 155008 |
| ➤ DNI | : 45287129 |
| ➤ Correo electrónico | : hernan.jma318@hotmail.com |
| ➤ Teléfono | : 952934470 |

En tal sentido, se solicita se derive el presente, a la Gerencia de Administración con atención a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos para su evaluación y posterior designación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0362-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 12 de abril del 2023, emitido por la Abg. Lidia Juanillo Centella en su calidad de Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, informa lo siguiente; que conforme al Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2021-MDCN-T, es competencia de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a los respectivos cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, así como de los procesos de reclutamiento, selección, calificación, designación y contratación de personal técnico y especializado. Que, mediante Ley N° 31676 se modifica el artículo 381° del Código Penal con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública, en los siguientes términos: "Artículo 381°



Resolución Gerencial

N° 065-2023-GM-MDCN-T.

Nombramiento, **designación**, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo; El funcionario público que nombra, **designa**, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días multa (...). Que de la revisión de los informes remitidos por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones se está sugiriendo la **DESIGNACIÓN** del siguiente personal para cumplir labores de INSPECTOR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
HERNAN JAVIER MAMANI ARUQUIPA	INSPECTOR DE PROYECTO

EVALUACIÓN DEL PERSONAL:

NOMBRE	HERNAN JAVIER MAMANI ARUQUIPA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO CIP	155008
FECHA DE INICIO	15 DE MARZO DEL 2023

Revisado el legajo personal presentado se tiene que el señor **HERNAN JAVIER MAMANI ARUQUIPA** cuenta con título profesional de **INGENIERO CIVIL** registrado por la SUNEDU, colegiado y habilitado para ejercer su profesión con registro CIP N° 155008, asimismo cuenta con más de cuatro (4) años de experiencia profesional en el ejercicio de cargos similares y de su profesión. Por otro lado revisado el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el personal propuesto no cuenta con registro que autorice descuento alguno, ni registro de sanción que imposibilite su vinculación con esta entidad.

De la evaluación realizada y habiéndose verificado que es procedente su vinculación corresponde ahora analizar en cuanto a la modalidad de contratación para el personal mencionado. En ese sentido la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 8° **Medidas en materia de personal** menciona: "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, **salvo en los supuestos siguientes: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción conforme a los documentos de gestión de la Entidad (...); c) La contratación para el reemplazo por cese, PARA LA SUPLENCIA TEMPORAL DE LOS SERVIDORES DEL SECTOR PÚBLICO, o para el ascenso o promoción del personal,** en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (...). Ahora bien, respecto a la modalidad de **contratación por temporalidad** el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, en su artículo 38° ha establecido los supuestos en que procede dicho contrato, así menciona:

Artículo 38.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal **para realizar funciones de carácter temporal** o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- Trabajos para obra o actividad determinada;
- Labores en proyectos de inversión** y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
- Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. En ese sentido, el personal propuesto por la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES**, cumple con los requisitos necesarios para **DESIGNARSE** como **INSPECTOR del proyecto denominado "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLE LAMPA Y MELGAR EN LA ASOCIACIÓN 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA TACNA – DEPARTAMENTO TACNA"** cuya **categoría remunerativa corresponde a la de servidor profesional tipo (SP – B)** de acuerdo con la Escala Remunerativa para el personal empleado para **PROYECTOS DE INVERSIÓN** de esta Entidad, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 127-2015-MDCN-T, acorde a ello su contratación será procedente bajo el **REGIMEN LABORAL 276**, en la modalidad de **PROYECTO DE INVERSIÓN (276 – INVERSIONES)**, al cumplir con los requisitos solicitados para el perfil del puesto y no estar impedido de su contratación conforme a ley.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

Nº 065-2023-GM-MDCN-T.

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCN-T y su ampliación mediante la Resolución de Alcaldía N° 137-2023-A/MDCN-T, sobre delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal; y el T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 15.03.2023, al ING. HERNAN JAVIER MAMANI ARUQUIPA, con Registro CIP N° 155008; como INSPECTOR del proyecto de Inversión denominado "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLES LAMPA Y MELGAR EN LA ASOCIACIÓN 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2518336, bajo el régimen del DECRETO LEGISLATIVO N° 276, artículo 38°.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al profesional designado en el artículo primero de la presente resolución, la ejecución del Proyecto de manera eficiente, eficaz, dentro de los plazos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

GM
GAJ
SGSI
SGSG
SGGRH
SGTIYC
INTERESADO
ARCHIVO.